

COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 26 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION COMUNAL Nº 7571/2019

VISTO:

Las Resoluciones Comunes Nº 5968; 6139; 6987; 7190; 7215; 7253; 7374; 7389; 7465; 7466 y 7467 firmadas por el Presidente de la Comisión Comunal de Sauce Viejo, oportunamente.-

Las disposiciones contenidas en los artículos 5, 9, ss. y ccss. del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, anexo I, Ley Nº 9286; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley Nº 9286 sobre el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, Art. 9 establece que Personal Eventual: *"Es aquél que se emplea para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas. Para la elección de éste personal no se exigirá título habilitante ni especialización."*-

Que tal como se expresa en el párrafo anterior, se refiere a todo aquellas personas humanas y jurídicas sean contratadas para la ejecución de determinadas actividades o prestaciones de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, se torna procedente establecer fechas límites de culminación de las correspondientes contrataciones.-

Que se evalúa en el seno de la Comisión Comunal establecer que todos los sujetos contratados, bajo la modalidad de Personal Eventual y que se les renueva a partir del 01 de Enero de 2.020, y por el término de seis (6) meses, caducarán indefectiblemente el día 30 de Junio de 2.020.-

//////////



Rivadavia 1164 - Teléfono (0342) 4950149 - 4950409
Sauce Viejo - Santa Fe - CP: 3017 - Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar - www.sauceviejo.gob.ar

////////// Resolución Comunal N° 7571/19

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE de la COMISIÓN COMUNAL de SAUCE VIEJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Establecer la renovación de la contratación efectuadas oportunamente por las Resoluciones Comunales Presidenciales, bajo la modalidad de Personal Eventual de ésta Comuna de Sauce Viejo, hasta el día 30 de Junio de 2.020.-

ARTÍCULO 2º) Teniendo en cuenta la magnitud de la tarea encomendada, se establece como inicio del presente vínculo laboral a partir del 01 de Enero de 2.020.-

ARTÍCULO 3º) Fijar como remuneración mensual durante el plazo establecido, la suma equivalente a la Categoría 08 y 10, en un número de 57 y 03 agentes respectivamente, sujetos a aportes y aumentos de paritarias.

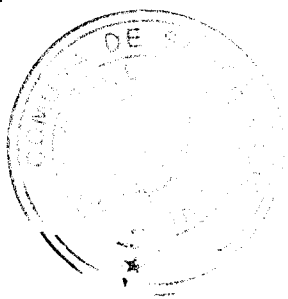
ARTÍCULO 4º) La prestación del servicio será de Lunes a Viernes, con una jornada total de 6 horas diarias (30 semanales).-

ARTÍCULO 5º) En caso de necesitarse excepcionalmente el cumplimiento de horas extras se le abonarán como tales.-

ARTÍCULO 6º) Este contrato no podrá renovarse sino por una resolución como la presente. Sin embargo, podrá ser revocado por las causales enumeradas en el Estatuto y Escalafón de Personal del Municipaldades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 9286 (Anexo I, Capítulo V, Régimen Disciplinario, Arts. 61 s.s. y c.c.).

ARTÍCULO 7º) Se requerirá la firma del agente contratado al pie del respectivo contrato que formará parte como anexos de la presente como manifestación de conformidad con todas sus condiciones.-

Bajo los artículos que anteceden, queda concluida la presente resolución. Téngase por norma comunal, publíquese y archívese.-



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo